	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 016

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el Literal g) del artículo 20 del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994 "*Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar*" y


#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que "*El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...*", así como también, en su artículo 28 instituye que se "*reconoce a las universidades el derecho de... **crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...***".

Que, el Consejo Superior Universitario haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 20, literal h del **Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994** mediante **Acuerdo N° 033 del 22 de Diciembre de 1997** creó la **Seccional de la Universidad Popular del Cesar en Aguachica**, la cual fue **reconocida** por el Ministerio de Educación Nacional mediante **Resolución N° 1022 del 14 de Mayo del año 2002**, a través de la cual se otorgó la **facultad de crear y desarrollar programas académicos** en el campo de acción propio en la educación superior.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto N° 1330 de 2019, "*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015*", el cual establece que "*El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008*".

Que, el Literal g) del Artículo 20 del Acuerdo N° 001 de 1994, "*Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar*", establece que es función del Consejo Superior: crear, suprimir, suspender y fusionar programas académicos a propuestas el Consejo Académico.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 016

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**


### **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"**

Que, el Acuerdo N° 033 del 30 de junio de 2016, por medio del cual, se crea la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos, el cual establece la creación de un nuevo programa académico, propio o en convenio, será responsabilidad de la unidad académica a cual quedará adscrito y se sustentará en un estudio de factibilidad, en el que se identifiquen las necesidades específicas de la región, las oportunidades potenciales y reales de mercado y el estado actual o prospectivo de la formación.

Que, la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar se encuentra adelantando el proceso de obtención del Registro Calificado de **DERECHO** y se hace necesario que el Consejo Superior Universitario mediante una norma institucional y haciendo uso de su facultad legal contenida en el literal g del Acuerdo N° 001 del 22 de Enero de 1994 *"Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar"* cree el Programa Académico de Derecho en dicha Seccional.

Que, el objetivo del Programa de **DERECHO** de la Universidad de Popular del Cesar Seccional Aguachica es *"Formar un abogado integral, capaz de generar soluciones responsables y eficaces a los conflictos en virtud de la construcción de paz para la humanidad. Profesionales empáticos, solidarios, abiertos al diálogo, respetuosos de las diferencias y de la dignidad humana como centro del Estado Social de Derecho; dotados de competencias que le permitan apropiarse de los avances tecnológicos a través de un pensamiento crítico, capaces de interpretar y aplicar las normas en virtud de la correcta administración de justicia"*.

Que, la Universidad Popular del Cesar, mediante la creación del Programa de **DERECHO** en la Seccional Aguachica cumple con el Plan de Desarrollo de Colombia 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, orientando su formación a los lineamientos trazados en las políticas nacionales de regionalización de la educación superior, todo ello, con miras al fortalecimiento integral del sector, garantizando en el País: la cobertura, la calidad y la pertinencia de una educación superior integral, incluyente, intercultural y antirracista, que redunde positiva y exponencialmente en el desarrollo social y económico de la región, logrando como Institución de Educación Superior llegar al territorio de incidencia con una oferta pertinente según el contexto, fortaleciendo la equidad y minimizando las brechas

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 016**

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"**

de inequidad e injusticia, para que la educación de calidad con enfoque territorial sea la fuerza transformadora para superar la desigualdad.

Que, el Consejo de Programas Académicos de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, en Sesión Extraordinaria extendida del 11 y 16 Julio de 2024 documentada en Acta N° 019-E, sometió a consideración los documentos que conforman el proceso de creación y obtención del Registro Calificado del programa académico de **DERECHO**. El órgano en mención, unánimemente decidió remitir al Consejo Académico con el fin de que continuará su trámite de rigor.

Que el Consejo Académico mediante Acta N° 019 del 19 de Julio de 2024 estudió y avaló la creación del programa de **DERECHO** y remitió la propuesta para análisis y decisión del Consejo Superior.


Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 6 de agosto de 2024, después de estudiar y analizar la propuesta de creación del programa de Derecho,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crease el programa de **DERECHO** en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar adscrito a la Dirección Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Título que la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar otorgará a quienes cumplan satisfactoriamente con el plan de estudios, modalidad de grado y en general, los requisitos académicos, institucionales, reglamentarios y legales del programa académico de **DERECHO**, será el de **ABOGADO** o **ABOGADA**, según el género que corresponda o como se autodetermine a solicitud del estudiante.

**ARTÍCULO TERCERO.** El programa académico de **DERECHO** se ofrecerá en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar en la metodología y/o modalidad **PRESENCIAL** y se impartirá en **JORNADA ÚNICA**, con una duración de **10 SEMESTRES** y **166 CRÉDITOS ACADÉMICOS**.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 016**

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"**

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar la radicación del Documento Maestro del programa de Derecho y demás documentación requerida, ante el Ministerio de Educación Nacional, para solicitud del Registro Calificado del Programa de **DERECHO** en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

**Parágrafo.** El Documento Maestro y demás documentación correspondiente al proceso de registro calificado del programa académico de **DERECHO** hacen parte del Acta del Consejo Superior Universitario del día 6 del mes de agosto del año 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
- Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES**  
Secretario